



PROVIDENCIA, 17 OCT 2025

EX.N° /455 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.971 de 29 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N°76.130.993-5, la propuesta pública para el "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL GRAFICO PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-107-LQ23.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1322 de 25 de septiembre de 2025, la Municipalidad modifica el Decreto Alcaldicio EX.N°848 de 17 de junio de 2025, y por tanto se modifica el contrato N°102 de 24 de julio de 2025, denominado "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL GRAFICO PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N°76.130.993-5, en el sentido de agregar una nueva cláusula Cuarta, pasando la actual cláusula cuarta a ser cláusula quinta, y así sucesivamente.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N°134 de fecha 3 de octubre de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N°76.130.993-5, respecto de la propuesta pública para el "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL GRAFICO PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1322 de 25 de septiembre de 2025:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA DIFUSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA

En Providencia, a 03 OCT 2025

entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N° 76.130.993-5, representada por don DANIEL ANDRÉS CUEVAS JIMENEZ, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Seis N° 2361, comuna de Quinta Normal, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.971 de 29 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N°76.130.993-5, la propuesta pública para el "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL GRAFICO PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-107-LQ23; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°848 de 17 de junio de 2025, se autorizó el Aumento N°1 respecto del contrato para el servicio antes mencionado; que, según lo señalado en el Memorándum N° 16.526 de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección de Comunicaciones,

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1455 / DE 2025.-

en el correo electrónico de don Cristian Quijada Ossa, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] con fecha 17 de septiembre de 2025 a las 9:50 horas, a la casilla electrónica [REDACTED] y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N° 1322 de 25 de septiembre de 2025, la Municipalidad modifica el Decreto Alcaldicio EX.N° 848 de 17 de junio de 2025, y por tanto se modifica el contrato N° 102 de 24 de julio de 2025, en el sentido de agregar una nueva cláusula Cuarta, pasando la actual cláusula cuarta a ser cláusula quinta, y así sucesivamente:

"CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma de la modificación del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del aumento, expresada en pesos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N° 848 de 17 de junio de 2025, y en consecuencia, el respectivo contrato.

TERCERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería don Daniel Andrés Cuevas Jimenez para representar a la empresa Grupo AG Publicidad Ltda, consta de certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 15 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

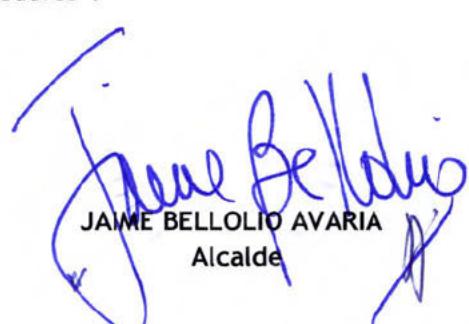
CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad

La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 3 de octubre de 2025, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y don DANIEL ANDRÉS CUEVAS JIMENEZ, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde" y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


RBCH/PJM/PVM.